COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Departamento Juridico

Mariano Roque Alonso, 15 de Diciembre de 2020.-

DICTAMEN Nº : 233.-
AL : Señor Director del Centro Financiero N° 5
CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
Guarnición

VISTO: La Nota Nº 118/20 de fecha 19 de Noviembre del corriente año a través de la cual el Intendente Girador de la DISERINTE, Cnel DCEM Luciano Adalberto Fox Ramírez, solicita la Ampliación del Contrato Nº 49/20 celebrada entre el Comando Logístico y la Empresa ALMA DISTRIBUIDORA, dentro del marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/20 "Adquisición de Elementos de Limpieza – Ad Referéndum" – ID Nº 373.926.-

Que, se encuentra agregado al Expediente la Nota Nº 113/2020 de fecha 10 de noviembre del corriente año por la cual el Jefe de Suministros de la Giraduría de la DISERINTE, solicita la ampliación de referencia en los Ítems Nº 129 al 135 y del 138 al 160.-

Que, el importe total a pagar por la Ampliación Solicitada asciende a la suma de Gs.: 19.245.730 (Guaraníes Diez y nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta).-

Se encuentra agregado en el Expediente la copia del Contrato Nº 49/20 PARA LA "*ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – AD REFERENDUM*" ID Nº 373.926 suscripto en fecha 20 de abril de 2020 por la Señora Patricia Noemí González de Ortiz, Propietaria de la Empresa "*ALMA DISTRIBUIDORA*".-

Que, se halla adjuntado copias de Orden de Compra, Nota de Remisión, Planilla de Distribución de Elementos de Limpieza.-

Del mismo modo por Informe Nº 109/20 de fecha 19 de noviembre del corriente año la Sección Presupuesto manifiesta: "*… la DISERINTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 340 por lo que es factible el pedido solicitado…*".-

Se observa en el Expediente la Nota Nº 467/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 por la cual se Notifica a la Empresa ALMA DISTRIBUIDORA (De Patricia Noemí González de Ortiz) sobre la Ampliación solicitada, como así también se observa el cuadro de conformidad pertinente suscripto por la propietaria.-

Así también se observa el CDP Nº 1099/2020 de fecha 11/12/2020 que acredita la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto de la Ampliación solicitada.-

Se encuentra agregado al expediente el Informe Nº 88/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, por la cual el Jefe de la División Verificación de Contrato de la UOC Nº 5 recomienda dar curso favorable a lo solicitado.-

Al respecto de la solicitud presentada la Ley Nº 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* en su **Artículo 63** estipula: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…*".-

En consecuencia, en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la ampliación del Contrato mencionado como así también la firma del Convenio Modificatorio pertinente, previo Informe del Departamento de Control Interno.-

Es mi Dictamen.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEPARTAMENTO JURÍDICO
COMANDO LOGÍSTICO

VICTOR ARIEL ESPINOLA GUILLEN
Tte. 1º JM – Jefe Dpto. Jurídico CF Nº 5.-

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

Mariano Roque Alonso, 11 de diciembre del 2020

INFORME Nº : 88/2020.
1. ORIGEN : DISERINTE.
2. ASUNTO : Elevar Informe
3. REFERENCIA : Nota de la DISERINTE N° 118/2020.

4. ANALISIS :
La Nota N° 118 de la DISERINTE de fecha 19 de noviembre de 2020, por la cual solicita la ampliación del Contrato Nº 49/20 suscripto entre el Comando Logístico y la Empresa ALMA DISTRIBUIDORA de (Patricia González de Ortiz).-

La mencionada solicitud de ampliación de contratos, corresponde al Contrato suscripto en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – AD REFERÉNDUM" ID N° 373.926.-**

Dicha solicitud obedece a que la DISERINTE, esta con la necesidad de adquirir dicho bien, a fin de cubrir con las necesidades del aseo y mantenimiento de las condiciones salubres en vista a la estadía de los conciudadanos que se encuentran realizando cuarentena en sus instalaciones.

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, **siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.**
Tratándose de contratos en los que incluyan bienes y servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones técnicas y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que la Orden Particular N° 54/18 de fecha 19 de marzo del 2018 en su punto 7) La Ejecución presupuestaria del Gasto comprenderá las etapas mencionadas más abajo y las Direcciones serán responsables del estricto cumplimiento de las reglas establecidas para cada una de las etapas:

b) Compromiso: Comprenderá la etapa de contrataciones de los diferentes bienes y servicios donde las Direcciones proporcionarán al Centro Financiero N° 5 - Unidad Operativa de Contratación en el tiempo requerido y oportuno las Especificaciones Técnicas de sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, en función de sus presupuestos y metas, señalando sus prioridades para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones y la ejecución de los diferentes procesos de Contrataciones.

b.2) Las Direcciones ejecutarán los contratos resultantes de los procedimientos de contrataciones llevados a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones No 5 conforme a las clausulas establecidas en los Contratos que serán de cumplimiento obligatorio para las Direcciones y los Proveedores.
Serán responsables de la realización de los siguientes trámites:

Los Convenios Modificatorios de contratos de bienes o servicios que impliquen ampliación de cantidades y montos deberían estar además respaldados por un informe de la unidad de suministro, notas de recepciones refrendadas por las dependencias receptoras del bien o servicio y actas de recepciones firmadas por el comité de recepción y fiscalización de la Dirección solicitante. En los documentos mencionados estarán reflejadas las

cantidades de los bienes ingresados que no deberán ser menores al 80% (ochenta por ciento) de las cantidades establecidas en el Contrato a modificar. De los bienes recepcionados en la unidad de suministro equivalente como mínimo al 80% del contrato, la distribución no deberá ser menor al 70% (setenta por ciento). No se dará tramite a convenios modificatorios para cubrir deficiencias en la elaboración de las necesidades (Especificaciones Técnicas) en cuanto a las cantidades, descripción, precios referenciales y que no cumplan lo estipulado en los porcentajes de recepcionados y distribuidos.

Conforme documentos de respaldo remitidos por la DISERINTE se corrobora el cumplimiento de lo establecido en la la Orden Particular N° 54/18 de fecha 19 de marzo del 2018 en su punto 7).-

Conforme a la Nota N° 113/2020 de fecha 10 de noviembre del corriente año, de la Giraduría de la DISERINTE, en la cual solicita la ampliación del contrato respectivo, conforme se detallan a continuación:

Ítems del llamado Adquisicion de Elementos de Limpieza Ad Referendum con ID: 373926		EMPRESA										
		ALMA DISTRIBUIDORA										
		ADJUDICACION					AMPLIACION					
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
129	Trapo de piso	500	BASE BASE	PARAGUAY	1.880	940.000	100	20%	BASE BASE	PARAGUAY	1.880	188.000
130	Desodorante de ambiente liquido	1.300	KEKA CLEAN	PARAGUAY	5.440	7.072.000	260	20%	KEKA CLEAN	PARAGUAY	5.440	1.414.400
131	Desodorante de ambiente en aerosol	297	PINO LECHE	PARAGUAY	5.440	1.615.680	59	20%	PINO LECHE	PARAGUAY	5.440	320.960
132	Acido muriatico para limpieza	250	MDM	PARAGUAY	2.800	700.000	50	20%	MDM	PARAGUAY	2.800	140.000
133	Jabon de tocador en pan	20.000	CAVALLARO	PARAGUAY	1.790	35.800.000	4000	20%	CAVALLARO	PARAGUAY	1.790	7.160.000
134	Detergente liquido	1.000	KEKA CLEAN	PARAGUAY	9.590	9.590.000	200	20%	KEKA CLEAN	PARAGUAY	9.590	1.918.000
135	Hipoclorito de sodio	1.500	KEKA CLEAN	PARAGUAY	6.648	9.972.000	300	20%	KEKA CLEAN	PARAGUAY	6.648	1.994.400
138	Bolsa para basura de 200 litros	500	ARGENPAR	PARAGUAY	4.000	2.000.000	100	20%	ARGENPAR	PARAGUAY	4.000	400.000
139	Jabon en polvo	350	KINDER	PARAGUAY	9.358	3.275.300	70	20%	KINDER	PARAGUAY	9.358	655.060
140	Escurridor de goma para piso	300	CONDOR	BRASIL	4.240	1.272.000	60	20%	CONDOR	BRASIL	4.240	254.400
141	Esponja doble faz con lana de acero	500	VIRULANA	ARGENTINA	1.560	780.000	100	20%	VIRULANA	ARGENTINA	1.560	156.000
142	Escoba para patio	350	CONDOR	BRASIL	14.800	5.180.000	70	20%	CONDOR	BRASIL	14.800	1.036.000
143	Escoba para patio	300	CONDOR	BRASIL	10.800	3.240.000	60	20%	CONDOR	BRASIL	10.800	648.000
144	Escoba larga para techo	5	KEKA CLEAN	PARAGUAY	16.000	80.000	1	20%	KEKA CLEAN	PARAGUAY	16.000	16.000
145	Desodorante para inodoro/mingitorio	350	PINO LECHE	PARAGUAY	2.080	728.000	70	20%	PINO LECHE	PARAGUAY	2.080	145.600
146	Jabon liquido	180	KEKA CLEAN	PARAGUAY	4.800	864.000	36	20%	KEKA CLEAN	PARAGUAY	4.800	172.800
147	Basurero de plastico grande	10	CONDOR	BRASIL	60.800	608.000	2	20%	CONDOR	BRASIL	60.800	121.600
148	Lana de acero	500	VIRULANA	ARGENTINA	5.570	2.785.000	100	20%	VIRULANA	ARGENTINA	5.570	557.000
149	Palita para recoger basura	200	KEKA CLEAN	PARAGUAY	6.960	1.392.000	40	20%	KEKA CLEAN	PARAGUAY	6.960	278.400
150	Palita para recoger basura	200	CONDOR	BRASIL	7.920	1.584.000	40	20%	CONDOR	BRASIL	7.920	316.800
151	Bolsa de polietileno chico	100	ARGENPAR	PARAGUAY	8.000	800.000	20	20%	ARGENPAR	PARAGUAY	8.000	160.000
152	Bolsa de Polietileno Grande	100	ARGENPAR	PARAGUAY	12.000	1.200.000	20	20%	ARGENPAR	PARAGUAY	12.000	240.000
153	Cepillo para inodoro	50	CONDOR	BRASIL	5.590	279.500	10	20%	CONDOR	BRASIL	5.590	55.900
154	Cepillo de ropa	100	CONDOR	BRASIL	2.790	279.000	20	20%	CONDOR	BRASIL	2.790	55.800
155	Alambrillo	350	VIRULANA	ARGENTINA	2.990	1.046.500	70	20%	VIRULANA	ARGENTINA	2.990	209.300
156	Pomada para Calzado	150	KIWI	USA	6.400	960.000	30	20%	KIWI	USA	6.400	192.000
157	Soda Caustica	96	MDM	PARAGUAY	11.450	1.099.200	19	20%	MDM	PARAGUAY	11.450	217.550
158	Franela	200	BASE BASE	PARAGUAY	2.880	576.000	40	20%	BASE BASE	PARAGUAY	2.880	115.200
159	Lustra muebles	100	BASE BASE	PARAGUAY	4.560	456.000	20	20%	BASE BASE	PARAGUAY	4.560	91.200
160	Sopapa de inodoro	20	KEKA CLEAN	PARAGUAY	3.840	76.800	4	20%	KEKA CLEAN	PARAGUAY	3.840	15.360
							MONTO DE AMPLIACION					19.245.730

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

EL CONTRATO N° 49/20, referente a la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – AD REFERÉNDUM", establece entre otros; PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 Inc. C de la Ley N° 2051/03) según detalle: la suma de la adenda es de **Gs. 19.245.730: (Guaranies diecinueve millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta).**

.

5. CONCLUSION :
Según el parecer de la UOC:

a. ***El monto de la ampliación solicitado, se encuentra dentro del 20 % según detalle; para la empresa ALMA DISTRIBUIDORA de (Patricia González de Ortiz)*** y cumple con los requisitos establecidos en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones.
b. Se debe remitir el presente al Departamento de Asesoría Jurídica para que elabore un dictamen Jurídico.

6. RECOMENDACIÓN : Dar curso favorable a lo solicitado; elevar el Expediente a la Asesoría Jurídica y al Departamento de Verificación y Control del Centro Financiero N° 5 a los efectos de su verificación y Dictamen, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Antonio A. Chiuzano S.
TTE INT – Jefe Div. Verificación Contrato UOC 5

Elevo el presente estudio e informe a consideración del Señor Director.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO N° 5 REPUBLICA DEL PARAGUAY DPTO. DE UOC COMANDO LOGISTICO

CARLOS MARIA GOLMAN BOAB.
Cnel. UOC Jefe Dpto. UOC CF N° 5